

Conde de Santa gadea, Pariente y adelantado de Castilla, mi cap^{an} general de las galeras de España, temiendo
considerac^{on}. A los años que a que me sirue, el alferoz don gomez de eñebro, y al desseo que tiene
de continuarlo conuiniendo que ay a en esas galeras. Algunas personas. Particulares de quien podays
hechar mano, Para qual qui era occas^{on} que se o fizeca, he temido por bien de haerle mand. como Por la pres
se la hago de **do se** esauos de adic^{on} Reales castellanas de entretenimiento, Al mes por este beuen
siruiendo en las cosas de mar y guerra, que le ordenare des Portanto Por la pres^{se}, o m^{do} Probeay y de
ha den que sirui el dicho. Al **do** don gomez de eñebro, en las dichas galeras como queda
y es obligado. y dando muestra. con sus armas de Residencia y seru^{do}. se le libre y pague. lo que huiere
de haue de dicho entretenimiento, desde el dia que portestimonio, signado o de escriuano, consta
que Parte de Castilla. y con queden do, de quince dias de la fecha della, se Pres^{se}. Ante bo todo
el tiempo que de este berano, como queda dicho siruiere, en las dhas galeras, quando se le libre
y Pagavens sus sueldos. A los demas entretenidos dellas, que tales miboluntad. y m^{do} que se asiere
la pres^{se}, en los libros de los mis oficiales, dada en m^{do} **do de A Brik** de mull y puiemto.
y no bento y cinco años

[Large handwritten signature]

P B
Lorman de Rey nro conor
En desoprato

[Handwritten flourish]

Al alferoz don gomez de eñebro de eñebro de eñebro de eñebro
mient^{do} a eñebro de eñebro de eñebro de eñebro